

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|
| Objeto a contratar: | ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE A FAVOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. | | |
| Alcance al Objeto (Si aplica) | Atendiendo a la suscripción de la carta de compromiso suscrita por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en calidad URBANIZADOR, se debe constituir a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, Interlocutor comercial SAP 12422387, cuenta contrato SAP 46836, proyecto de Acueducto No 32459, proyecto de Alcantarillado No 8345; EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, la descripción del alcance a contratar, se encuentra detallada en el numeral 3 OBLIGACIONES, de la carta de compromiso, la cual hace parte del alcance del objeto (se anexa). | | |
| Plazo de ejecución: | El plazo de ejecución del contrato de seguros será conforme a los amparos y ramos requeridos así: | | |
| | RAMO | VALOR DEL AMPARO¹ | VIGENCIA DEL AMPARO |
| | CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO. | 20% | Igual a la carta de compromiso, dos (2) años y cuatro (4) meses más. |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. | 50% | 5 años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de la urbanización | |

¹ Numeral 2.2 carta de compromiso

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| | | | |
|--------------------------------------|---|-----|---|
| | <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</p> <p><i>Perjuicios provenientes de cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases, asentamientos, vibración del suelo y variación del nivel de aguas subterráneas), b). Daños a conducciones subterráneas y c). Daños a propiedades o estructuras existentes, por el treinta por ciento (30%) de presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2. de la carta de compromisos y con una vigencia igual a la presente carta de compromiso, un deducible pactado del 10% del valor de la pérdida y sin mínimos tanto para el amparo básico como adicionales y donde figure EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ como asegurado y beneficiario adicional.</i></p> | 30% | Igual al término de la carta de compromiso, dos (2) años. |
| Lugar de ejecución: | Para efectos del presente contrato, el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. | | |
| Dependencia solicitante: | Subdirección Administrativa | | |
| Valor del Presupuesto Oficial | <p>El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.345.347), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.</p> <p>Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su</p> | | |

AD

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| | | | | | |
|---|---|------------|--|----------------|---|
| | <p>propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.</p> <p>Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.</p> | | | | |
| CDP | El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 857 del 20 de junio de 2024 Rubro O212020200701030571355 por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000) | | | | |
| Recursos: | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Inversión:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table> | Inversión: | | Funcionamiento | X |
| Inversión: | | | | | |
| Funcionamiento | X | | | | |
| Ordenador del gasto o Representante de la CVP: | MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA | | | | |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Generalidades de la Entidad

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

En junio 26 de 2001 la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo 2 adoptó los estatutos de la entidad y en el artículo 1º de los mismos procedió a definir la naturaleza jurídica de la entidad, a la luz de la Ley 489 de 1998, respecto a que es competencia de las Juntas Directivas de las entidades el adoptar estatutos:

“Art 1. Naturaleza Jurídica. La Caja de Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa”.

Por lo anterior puede decirse que a partir de la expedición de este acuerdo la naturaleza de la entidad se aclaró la misma como establecimiento público del orden Distrital.

Los objetivos estratégicos de la Caja de la Vivienda Popular son:

- 1 Contribuir e incidir en los procesos de ocupación y urbanización ordenada del territorio para salvaguardar la vida de la población de los estratos 1 y 2 de Bogotá Región localizados en predios de alto riesgo no mitigable, garantizando el acceso a viviendas seguras y asequibles;

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

y acompañar procesos de reasentamiento que forjen comunidades resilientes, sostenibles e incluyentes.

- 2 Promover la inclusión social y la seguridad jurídica de la población que habita en los asentamientos de origen informal, para garantizar que ésta pueda tener igualdad de oportunidades, ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad región legal.
- 3 Desarrollar intervenciones y procesos integrales y participativos de mejoramiento del hábitat para elevar la calidad de vida de los sectores populares, contrarrestar la segregación socio espacial y garantizar la apropiación ciudadana y sostenibilidad de los entornos barriales.
- 4 Reconocer, consolidar y dignificar la vivienda y el hábitat popular mediante intervenciones de mejoramiento, construcción y asistencia técnica de calidad, para generar oportunidades, fortalecer las capacidades ciudadanas, y garantizar la sostenibilidad de los asentamientos de la población de estratos 1 y 2 de Bogotá y su región.
- 5 Diseñar e implementar estrategias de gestión y articulación intra e interinstitucional para realizar transformaciones territoriales integrales y sostenibles, que potencien impactos sociales y ambientales positivos, generen espacios de diálogo abierto y permanente con la ciudadanía, contribuyan a fortalecer el tejido social y el vínculo ciudadano en Bogotá y su región, y consoliden las relaciones de confianza con los usuarios y población objetivo de la entidad, generando productos y servicios acordes con sus necesidades y demandas.

1.2 Justificación

Conforme a lo anteriormente expuesto, La Caja de la Vivienda Popular, desarrolló el Proyecto de Interés Prioritario Arboleda Santa Teresita, fue concebido para la construcción de 1032 viviendas distribuidas en dos sectores, cada uno compuesto por 23 torres, Sector I con 508 unidades y el Sector II con 524 unidades, la localización del proyecto es en la Localidad de San Cristóbal – Dirección, transversal 15 Este # 61 A – 10 Sur.

La Caja de la Vivienda Popular, según Licencia Urbanística y la última revalidación mediante Resolución 11001-2-19-0498 del 12 de marzo de 2019 con fecha de ejecutoria 18 de marzo de 2019 y vigencia hasta el 18 de marzo de 2021, asumió en calidad de Urbanizador el cumplimiento de todo lo allí contemplado; sea importante señalar que la licencia de Urbanismo, conforme al artículo 1 del Decreto 693 de 22 de mayo de 2019, la licencia de Urbanización está vigente hasta el 18 de diciembre de 2021, que a su vez es quien funge en calidad de URBANIZADOR y quien desarrolló en calidad de Fideicomitente del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A., el desarrollo del proyecto de vivienda, documento privado cuyo objeto es: "Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR" razón por la cual, es necesario en virtud de lo dispuesto en la Licencia, debe desarrollar las obras de urbanismo allí relacionadas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En la actualidad EL URBANIZADOR ha gestionado lo pertinente para generar los servicios públicos del proyecto, razón por la cual y en cumplimiento de la norma de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, se aprobaron las redes de servicio y es por esto que la empresa prestadora para abastecer y vender el agua micromedida requiere que se cumpla con la expedición de las pólizas, con ello se suscribe el acta de compromiso, a fin de que la Empresa logre suministrar el servicio en el proyecto de vivienda de Interés prioritario Arboleda Santa Teresita.

Sea importante señalar que el valor del amparo esta descrito en la carta de compromiso documento que se adjunta al estudio previo y que forma parte integral del presente proceso, así:

2. PRESUPUESTO

a) ACUEDUCTO

El presupuesto aproximado de las obras de acueducto según el proyecto aceptado por EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma (\$339.373.292) TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, liquidado de conformidad con el código de precios aplicado por la Dirección Apoyo Técnico de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

b) ALCANTARILLADO

El presupuesto aproximado de las obras de alcantarillado según el proyecto aceptado por EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma de (\$ 693.983.854) SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, liquidado de conformidad con el código de precios aplicado por la Dirección Apoyo Técnico de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

c) PRESUPUESTO TOTAL REDES

El valor total con aproximación al peso de las obras según proyecto aprobado por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma de (\$ 1.033.357.146) MIL TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS e incluido en el memorando interno 3050001-2023-2560 del 30 de agosto de 2023.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere conforme a los compromisos adquiridos, mediante el proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, la póliza de seguros de cumplimiento que ampare a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el cumplimiento de la carta de compromiso, estabilidad y calidad de la obra y la responsabilidad civil extracontractual

La selección y a él/los contrato/s de seguros que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública, las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso y demás documentos del proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente estudio previo, se establece que la modalidad de Mínima Cuantía.

Se hace constar que el objeto del presente estudio previo se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024.

2 OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE A FAVOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Atendiendo a la suscripción de la carta de compromiso suscrita por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en calidad URBANIZADOR, se debe constituir a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, Interlocutor comercial SAP 12422387, cuenta contrato SAP 46836, proyecto de Acueducto No 32459, proyecto de Alcantarillado No 8345; EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, la descripción del alcance a contratar, se encuentra detallada en el numeral 3 OBLIGACIONES, de la carta de compromiso, la cual hace parte del alcance del objeto (se anexa).

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|--|--|---|
| 84131500 | 84000000 Servicios Financieros y de Seguros | 84130000 Servicios de seguros y pensiones | 84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|--|--|--|
| 84131600 | 84000000 Servicios Financieros y de Seguros | 84130000 Servicios de seguros y pensiones | 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes |

2.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebrará será de un contrato de seguros.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas
2. Suscribir el contrato en la plataforma transaccional SECOP II
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación cuando así se haya pactado, conjuntamente con el supervisor designado.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la CVP, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato.
7. Autorizar a la CVP a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato y demás documentos de ejecución.
8. Publicar en la plataforma del sistema electrónico Secop II la información requerida por el supervisor.
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la contratante.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
11. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que la CVP o el supervisor estime necesarias.
12. Mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la CVP, que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CVP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVP.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CVP.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
17. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la CVP, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la CVP.
18. Utilizar la imagen de la CVP de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. Cumplir con los lineamientos dados por la CVP en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema de Gestión Documental Interno, de tal manera que a la finalización del plazo contractual se cuente con el paz y salvo correspondiente.
20. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato.
21. Informar al convocante todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del contratista.
22. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con el presente documento o los anexos o formatos que formen parte del mismo, y presentarlo para aprobación de la supervisión. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.
23. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
24. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.
25. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
26. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
27. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
28. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que lo complementa o sustituya.
29. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1 Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2 Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 3 Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente los beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- 4 Realizar las modificaciones, adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas.
- 5 Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la CAJA en los plazos señalados en la oferta.
- 6 Las demás que surjan del contenido del contrato.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Serán obligaciones de la CVP las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través de la Interventor y/o supervisor.
5. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
6. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas para la ejecución del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C., y se entiende por lo tanto que esta ciudad será el domicilio contractual.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de seguros será conforme a lo contenido en la carta de compromisos, el cual establece los amparos y ramos requeridos así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| RAMO | VALOR DEL AMPARO ² | VIGENCIA DEL AMPARO |
|--|-------------------------------|---|
| CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO. | 20% | Igual a la carta de compromiso, dos (2) años y cuatro (4) meses más. |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. | 50% | 5 años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de la urbanización |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL <i>Perjuicios provenientes de cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases, asentamientos, vibración del suelo y variación del nivel de aguas subterráneas), b). Daños a conducciones subterráneas y c). Daños a propiedades o estructuras existentes, por el treinta por ciento (30%) de presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2. de la carta de compromisos y con una vigencia igual a la presente carta de compromiso, un deducible pactado del 10% del valor de la pérdida y sin mínimos tanto para el amparo básico como adicionales y donde figure EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ como asegurado y beneficiario adicional.</i> | 30% | Igual al término de la carta de compromiso, dos (2) años. |

2.7 LIQUIDACIÓN

El presente contrato de seguro no estará sometido a liquidación de conformidad con la forma de pago establecida, dado que su cumplimiento se certifica una vez se realiza la entrega de las pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener correspondientes al objeto del contrato y los documentos que forman parte integral, y el único pago se realizará dentro de treinta (30) días calendario luego de la radicación de la respectiva factura electrónica, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros y el supervisor del contrato que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designe para tal efecto.

² Numeral 2.2 carta de compromiso

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la CVP, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya aceptación de la oferta mas favorable para la CVP se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor de este contrato para todos los efectos será el de la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo asciende a la suma del presupuesto oficial establecido en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.345.347)**, el cual incluye y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la CVP pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cancelará al contratista el valor de la prima, incluido IVA, dentro de treinta (30) días calendario luego de la radicación de la respectiva factura electrónica, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros y el supervisor del contrato que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designe** para tal efecto. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria vigente sobre la materia. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a cancelar se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la CVP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.3 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR:

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros se solicitó mediante correo electrónico cotización, las cual se recibió por parte de seguros del estado.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos UNITARIOS, resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

| Ítem | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO MAXIMO A PAGAR (No incluye el IVA) |
|------|--|----------|---|
| 1 | Cumplimiento | 1 | \$ 2.313.899 |
| 2 | Estabilidad de la obra | 1 | \$ 12.318.563 |
| 3 | Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | 1 | \$ 3.712.885 |

5 REQUISITOS HABILITANTES:

La CVP verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en la norma para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La CVP, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

5.1.1 PERSONA JURÍDICA

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el **FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** suministrado, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. La entidad verificará: - Objeto Social de la persona jurídica el cual le debe permitir ejecutar el objeto a contratar. – Duración de la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha no superior a cuatro (4) meses contados desde el cierre del proceso de selección, según la jurisdicción del respectivo país de origen. En el evento en que el representante legal posea una limitación para participar el presente proceso de selección de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más

5.1.1.3 Fotocopia del **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**.

5.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.

Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. – Copia de la tarjeta profesional.

5.1.1.5 Autorización para el tratamiento de datos personales.

5.1.1.6 Certificado de **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

5.1.1.7 Para el caso de los **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
7. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 6 de las personas jurídicas del presente documento, según corresponda.
11. Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura deberá conservar los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la estructura plural, de no ser así, el proponente incurrirá en causal de RECHAZO.

5.1.1.8 Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la expedición de Pólizas de Seguros relacionados con Cumplimiento, Estabilidad de la Obra y Responsabilidad Civil Extracontractual y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante y experiencia ponderable del proponente

El Proponente deberá diligenciar en **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA POLIZAS DE SEGUROS**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los que pretende hacer valer su experiencia, también deberá aportar los documentos que respalden la información reportada. En dicho formato el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Nota 1: El proponente deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en el formato, teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año), En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el Proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).
- Valor final del contrato
- Actividades y componentes desarrollados en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
- Fecha de expedición del documento (día, mes y año)

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota 2: Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato debidamente firmada por las partes siempre y cuando contenga la información mínima necesaria descritas en la Nota 1 del presente numeral.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información requerida en la Nota 1, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- RUP, donde esté resaltados los contratos que se deberán tener en cuenta para la experiencia
- Si el contrato se suscribió en estructura plural se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del documento de constitución de la estructura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento oficial, idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis y verificación.

En todo caso, en el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

En el evento que el documento con el cual se acredita la experiencia no contenga la información que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.

El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Nota 3: En caso de que los contratos aportados que acreditan experiencia sean expedidos por una entidad privada, el Comité Evaluador en las etapas de verificación de requisitos habilitantes, podrá solicitar copia del contrato correspondiente o la información complementaria que requiera para la validación de la certificación.

Nota 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, al documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá especificar la fecha

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

de la cesión y discriminar el valor o área según aplique, del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 5: Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada, deben haber finalizado el plazo de ejecución y contar con acta de recibo a satisfacción o encontrarse completamente liquidados, antes del cierre de la presente invitación. No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 6: La experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano o extranjero en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 7: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al valor y área del contrato. Excepto cuando los integrantes de la estructura plural que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 8: En el caso en que los proponentes ofrezcan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos para la experiencia habilitante, sólo se tendrán en cuenta los primeros que en su orden correspondan al número de contratos exigidos respectivamente.

Nota 9: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota 10: Para contratos públicos, el documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá ser suscrito por el funcionario competente de cada entidad contratante o el supervisor del contrato o el ordenador del gasto. Para contratos con empresas privadas, las certificaciones deberán ser suscritas por la persona facultada para ello. No serán válidos los documentos para acreditar la experiencia, suscritos por interventores o supervisores de la respectiva entidad Contratante.

Nota 11: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la CVP, el proponente indicará en su propuesta el número, fecha y objeto del contrato que solicita tener como soporte de su experiencia, y se validará el mismo conforme lo dispone la ley anti trámites. No obstante lo anterior, el comité evaluador podrá solicitar información adicional, si así lo requiere.

Nota 12: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 13: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 14: El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte y en tal caso, solicitar al proponente que, dentro del término

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

perentorio señalado para el efecto, se aclare, allegue o amplie la experiencia relacionada en el Formato respectivo.

Nota 15: Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas), deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, así como los respectivos valores. Para estos contratos, solo se tendrá en cuenta la Fase y valor en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en esta invitación pública.

Nota 16: No se aceptarán auto certificaciones y los contratos en ejecución.

Nota 17: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas la presente invitación y que tengan menos de tres años de constituidas pueden aportar experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes y para ello deberán presentar las certificaciones del (los) contrato(s) que cumpla(n) con lo indicado en el presente numeral, acompañadas del Registro Único de Proponente actualizado y en firme.

Así mismo, deberá allegarse junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.

Deberá adjuntarse a la propuesta **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE** del revisor fiscal o contador público.

5.2.2 Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección

5.3 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

5.3.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (si aplica)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados y terminados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación Mipymes.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipyme no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

5.3.2 Fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La CVP analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La CVP utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CVP tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, la CVP ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, y por lo tanto anexa el documento MATRIZ DE RIESGOS correspondiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias, que, de presentarse sobre el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

8 GARANTÍAS PARA EL PROCESO

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de La Caja De La Vivienda Popular, con NIT. 899.999.074-4, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta realizada, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---------------------------------|---|
| ASEGURADO /BENEFICIARIO: | LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT 899.999.074-4 |
| AFIANZADO: | El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). |
| | En el caso de consorcios o uniones temporales, debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal. |
| | El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural |
| VIGENCIA: | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. |
| CUANTIA: | Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del presente proceso. del grupo o grupos al cual presenta oferta. |
| AMPARO: | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| FIRMAS: | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta, el oferente deberá anexar la garantía de seriedad de la Oferta, la cual debe ser expedida a favor de La Caja De La Vivienda Popular, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique La Caja De La Vivienda Popular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido en virtud de la modificación realizada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el presente proceso, no se requerirá garantía única de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dice:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." **(subrayado y negrilla fuera de texto)**

ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

9 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

De conformidad con el Manual de Contratación de la CVP, se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo de **EL (LA) SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)** o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

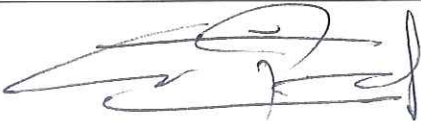
El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación vigente.

10 CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD

Los firmantes de este documento, certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado:

- 1) Que existen recursos disponibles para respaldar la obligación correspondiente;
- 2) Que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en virtud del manual de Contratación y Gestión de Negocios.

Atentamente,

| | |
|--------------------------------|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | |
| Firma: |  |
| Nombre: | GILBERTO ACOSTA PARRA |
| Cargo: | SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO - CVP |

Adjunto:

Anexo No. 1. Anexo Técnico

Anexo No. 2. Matriz de riesgos contractuales

Anexo No. 3. Análisis del sector económico

Anexo No. 4. Certificado de Disponibilidad presupuestal

Anexo No. 5. Carta de compromiso suscrita entre la Empresa de Acueducto de Bogotá y la CVP

Se anexa el formato: Oferta Económica.

Proyectó: Nicolas Barrera Barros – Dirección Jurídica
Corredor de seguros Delima Marsh



